



**RESOLUCIÓN No. 0542**  
(FEBRERO 03 DE 2012)

Por medio de la cual se liquida el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS y se impone Sanción por Extemporaneidad, al contribuyente GRUPO ESPECIALIZADO EN COBRANZAS S.A.S., establecimiento ubicado en la CR 43A 49DS 040 A903, código 20274

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 062 de diciembre de 2008, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el contribuyente GRUPO ESPECIALIZADO EN COBRANZAS S.A.S., identificado con NIT. 900.389.183, establecimiento ubicado en la CR 43A 49DS 040 A903 presentó extemporáneamente su declaración de Industria y Comercio del año 2010 de conformidad con el artículo 400 del Acuerdo 062 de diciembre de 2008, Estatuto Tributario Municipal de Envigado.
- B. Que el artículo 15 del Acuerdo 008 del 6 de abril de 2011 que modifica el Estatuto Tributario Municipal establece que las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten sus declaraciones tributarias en forma extemporánea y posterior al emplazamiento, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria.
- C. Que el artículo 341 del Acuerdo 062 de 2008 define un impuesto mínimo mensual facturado por concepto de Industria y Comercio equivalente a 1 UVT, para todo establecimiento abierto al público que desarrolle actividad industrial, comercial o de servicios.
- D. Que el artículo 474 del Acuerdo Municipal 062 de 2008, establece como valor mínimo de la sanción, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$251.000)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO al contribuyente GRUPO ESPECIALIZADO EN COBRANZAS S.A.S., en la suma mensual de VEINTICINCO MIL CIEN PESOS M.L. (\$25.100), igualmente se liquida el valor de AVISOS Y TABLEROS en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$3.800).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SANCIONAR por Extemporaneidad y por una sola vez, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$251.000), a favor del fisco municipal, suma que será cobrada en el mes de febrero de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Compensar el mayor valor cobrado de enero a diciembre de 2011 por la suma de \$67.200, que será abonado a la respectiva cuenta de febrero de 2012.

Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez

Carrera 43 38 Sur 35 Piso 3 - PBX. 339 40 24

hacienda@envigado.gov.co

www.envigado.gov.co





**RESOLUCIÓN No. 0542**  
 (FEBRERO 03 DE 2012)

Por medio de la cual se liquida el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS y se impone Sanción por Extemporaneidad, al contribuyente GRUPO ESPECIALIZADO EN COBRANZAS S.A.S., establecimiento ubicado en la CR 43A 49DS 040 A903, código 20274

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá ser interpuesto ante este despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature]*  
**GIRLESA MESA MEDINA**  
 Secretaria de Hacienda Municipal

EL NOTIFICADO *[Handwritten signature]* FECHA Feb. 9/2012

Proyectó Denise Jean  
 Revisó Mag.

*Aclaro que grupo ESPECIALIZADO EN COBRANZAS nunca ha funcionado.*

*[Handwritten signature]*

